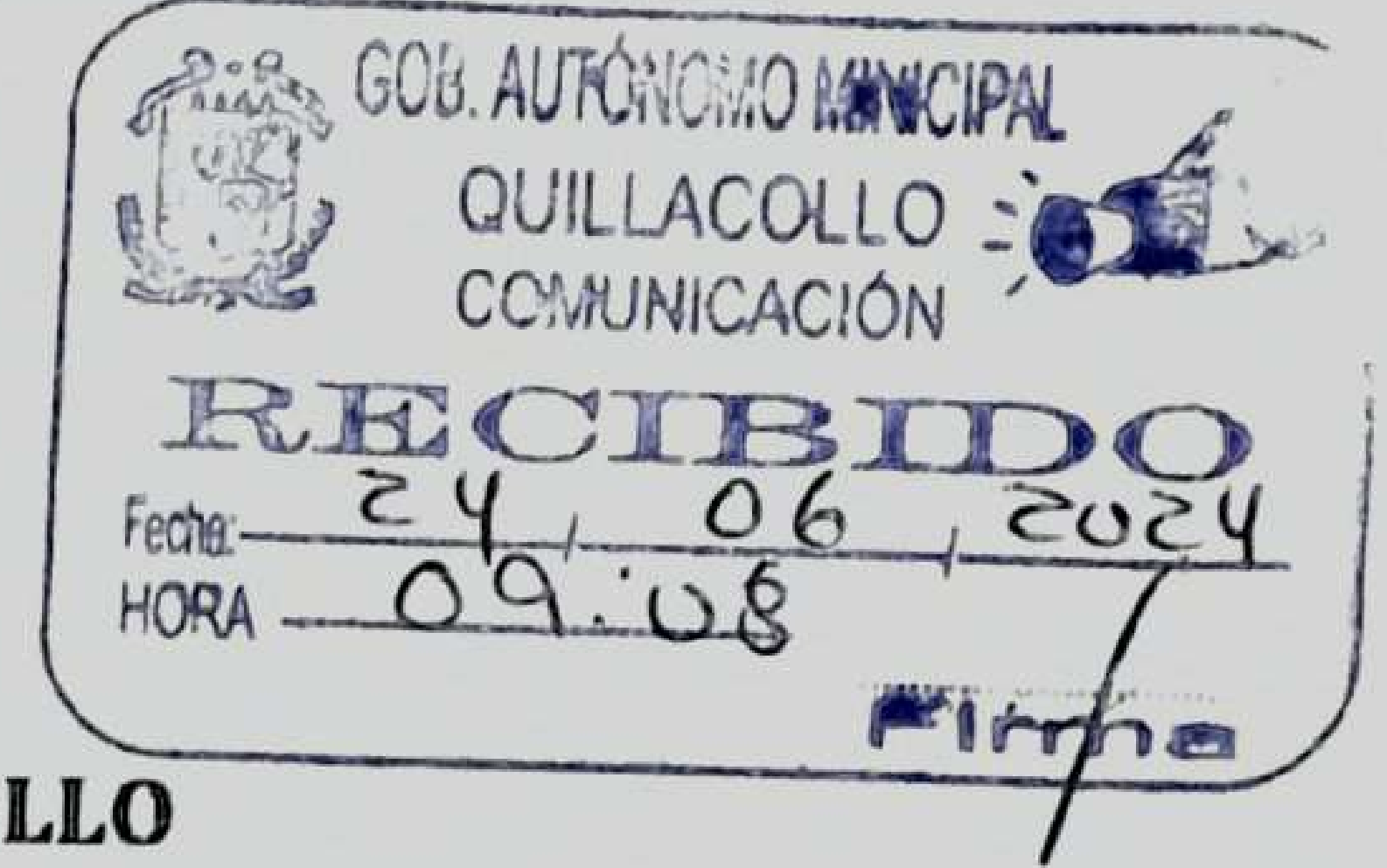




Quillacollo, Junio 13 de 2024  
C.M.Q Cite N° 578/2024



Señor:  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 705/2024

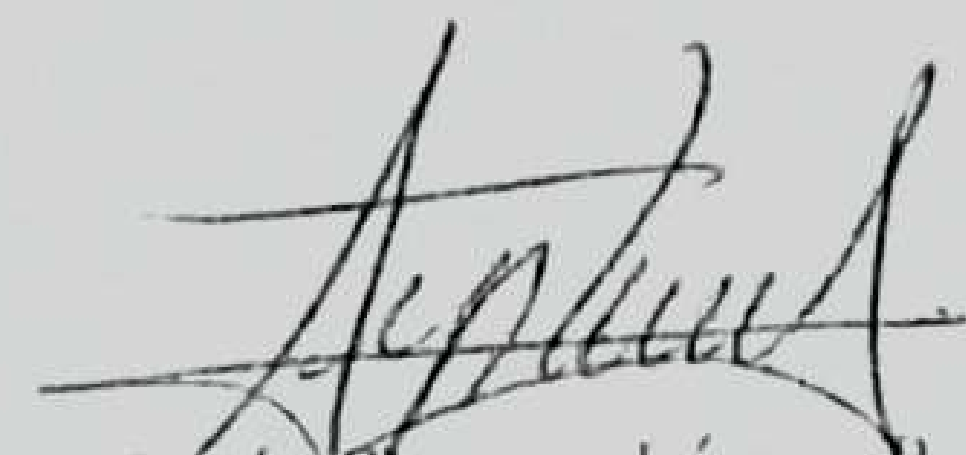
De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 705/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Anulación Parcial de Vía 10.00 Mts. (Plaza de Granos D-1)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Roberto Casiro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N°705/2024



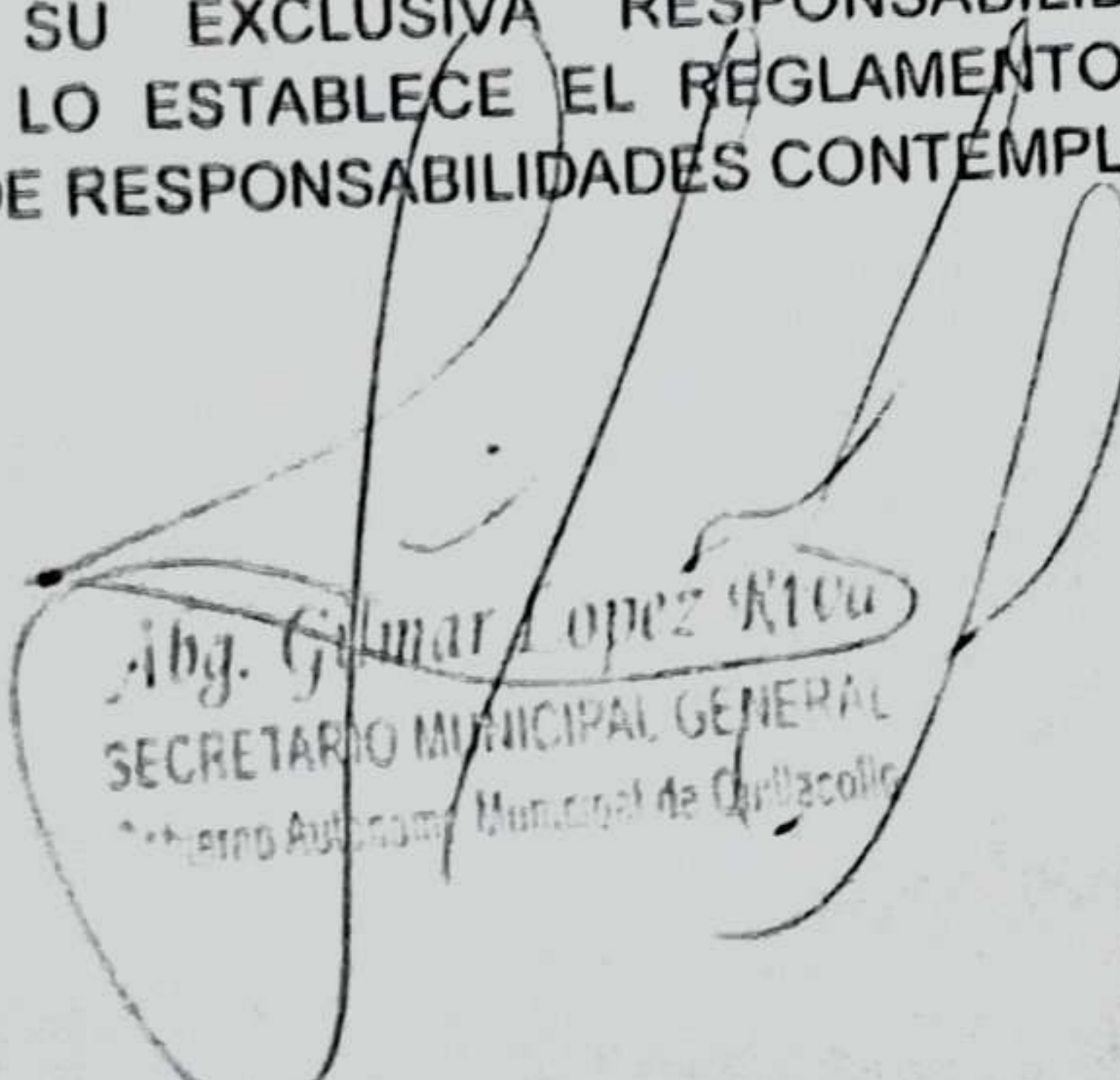
A, JUNIO 19 DE 2024

POR

- ASESOR DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 705/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Guimar Lopez Riva  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Municipio Autónomo Municipal de Cochabamba

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 705/2024  
ANULACIÓN PARCIAL DE VÍA 10.00 MTS. (PLAZA DE GRANOS D-1)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES.-

Que, mediante nota CITE DESP-MAE N°386/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, recibida en secretaría del Concejo Municipal en fecha 16 de mayo de 2024, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, presentado por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q. con referencia; **PROPUESTA DE ANULACION PARCIAL DE VIA 10.00 METROS SECTOR PLAZA DE GRANOS**, adjuntando los siguientes informes.

1. Informe Legal con CITE INFORME GAMQ INF. LEG. /PA- DJ N°063/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS - DIR. JURIDICA, vía Abg. Gilmar López Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M. QUILLACOLLO y vía Abg. Armando Copali Suturi DIRECTOR JURIDICO G.A.M. QUILLACOLLO, remite al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, con referencia: REASIGNACIÓN PARCIAL DE VIA, PLAZA DE GRANOS PARA CONSTRUCCION DE BAÑO, del cual se tiene lo siguiente.

Conclusión y Recomendación. -

Por los antecedentes descritos en el presente informe, se evidencia que nos encontramos frente a un acto que obliga a la administración municipal tomar determinaciones sobre el cambio de uso de suelo (anulación parcial de vía) como viene tramitando la dirigencia de la OTB JUNTA VECINAL CALLE SUCRE; la dirigencia de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS GREMIALES ARTESANOS Y VIVANDERAS DE QUILLACOLLO; la Presidencia del CONTROL SOCIAL DEL DISTRITO I y la Presidencia DEL CONTROL SOCIAL DE QUILLACOLLO.

Si bien este aspecto debe ser considerado en un Plan de Ordenamiento Territorial, puesta en consideración y aprobación por el Concejo Municipal a través de Ley Municipal y homologado por el nivel central del Estado, en el ámbito de la autonomía municipal vigente y teniéndose por establecido el Artículo Segundo de la OM 64/90 en la que se acepta excepcionalmente la reasignación del uso de suelo, corresponde a la administración municipal viabilizar anulación parcial de vía excepcionalmente.

Por lo expuesto, en apego a los informes técnicos aparejado en el presente informe, SE RECOMIENDA LA REMISIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE AL CONCEJO MUNICIPAL A LOS EFECTOS DE SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN PARCIAL DE LA VÍA DE 10.00 ubicado en el lado Este del Mercado de la Plaza de Granos cuyo espacio será destinado para la construcción de un nuevo baño público para comerciantes y público en general, sea MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL que apruebe la anulación parcial de vía excepcionalmente en APLICACIÓN DEL ART. SEGUNDO DE LA OM 64/90 Y EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 24) DE LA LEY N°482 y otras disposiciones legales que la amparan.

Finalmente, señalar que la decisión a tomarse será, en procura de un mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación. Esta decisión eximirá de responsabilidades. conforme se tiene establecido en el Artículo 33 de la Ley 1178.

2. Mediante nota TECTRAM24-111 de fecha 16 de mayo de 2024, el Ing. Ronald Canelas Urquidi ASESOR TECNICO DE DESPACHO remite al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q. informe con referencia: INFORME DE REVISION DE DOCUMENTACION PARA LA PROPUESTA DE ANULACION PARCIAL DE VIA 10.00 METROS SECTOR PLAZA DE GRANOS, del cual se extrae lo siguiente:

La documentación revisada no presenta inconsistencias; en ese sentido, se encuentra lista para su remisión al Concejo Municipal de Quillacollo, quien es el órgano competente para dar curso a la solicitud de anulación parcial de vía.

Recomendación. -

No habiendo observaciones a la existencia de documentos de carácter técnico, se recomienda proseguir el trámite con las revisiones subsiguientes y luego remitir antecedentes al Concejo Municipal de Quillacollo

3. INFORME LEGAL mediante nota G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. Cite N°363/23 con fecha 16 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Omar Birhuett Montero PROFESIONAL ABOGADO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, remite al Arq. Fernando Centellas Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Jhony Tapia Melgarejo Director de Ordenamiento Territorial del G.A.M.Q. informe con referencia: INFORME LEGAL PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CALLE ORURO 10.00 METROS PLAZA DE GRANOS, del cual se extrae lo siguiente:

En atención a Dictamen del Concejo Municipal CMQ Cite N° 340/2024 y nota de fecha 06 de Mayo de 2024 presentada por la diligencia de la OTB JUNTA VECINAL CALLE SUCRE, la dirigencia de la FEDERACIÓN DE PROVINCIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS GREMIALES ARTESANOS Y VIVANDERAS DE QUILLACOLLO, la Presidencia del CONTROL SOCIAL





Fundado el 20 de Marzo de 1859

DEL DISTRITO I y la Presidencia del CONTROL SOCIAL DE QUILLACOLLO, solicitando la ANULACIÓN PARCIAL DE VIA EN LA PLAZA DE GRANOS con destino a la construcción de baños, haciendo constar que ya existe emplazado un baño antiguo que data de hace más de 30 años, sin que exista hasta la fecha ningún reclamo y/u observación por parte de la población. con respecto a la Modificación Presupuestaria, me permito informar lo siguiente: Informe Técnico elaborado por el Lic. Eynar Freddy Candia Chipana (...)

#### CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y de antecedentes se concluye que las construcciones datan de hace más de 30 años, sin que exista reclamo u observación alguna por parte de la población, por lo que se recomienda la anulación parcial de la vía Calle Oruro de 10,00 m (Plaza de Granos) para la construcción de baños, debiendo remitir el presente trámite ante el Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración.

4. Mediante nota G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. Cite N° 362/24 con fecha 15 de mayo de 2024 elaborado por el Lic. Eynar Freddy Candia Chipana Profesional Ordenamiento Territorial del G.A.M.Q. remite al Arq. Fernando Centellas Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Jhony Tapia Melgarejo Director de Ordenamiento Territorial del G.A.M.Q. informe con referencia: PROPUESTA DE ANULACION PARCIAL DE VIA 10.00 METROS SECTOR PLAZA DE GRANOS, en el cual establece lo siguiente:  
La dirección de Ordenamiento Territorial bajo la premisa de dar atención, cumplir lo Instruido respecto a la "Solicitud de anulación parcial de vía" y dar cumplimiento a la política establecida en esta gestión, que es de dar atención y respuesta a las necesidades de toda la población de Quillacollo, REMITE y pone a consideración el presente documento elaborado por nuestra dirección, respecto al requerimiento hecho por los vecinos, el cual contempla 2 partes: Informe Técnico y Propuesta Técnica.

#### INFORME TECNICO:

(...) que la construcción del baño público está consolidada y la construcción data más de 30 años, incluso antes de la aprobación del Plan General de Ordenamiento Urbano Quillacollo, que en el plano a detalle Escala 1:1000 se muestra la construcción del baño existente.

Considerando que el P.G.O.U.Q. (Aprobado con Ordenanza Municipal N° 64/90 y Homologada con Resolución Ministerial N° 480/92), en su Plano Regulador considerando los Principales Elementos que caracterizan y constituyen el Área Urbana, establece la Estructuración Urbana del Área Urbanizable de Quillacollo.

- Estructuración Urbana que define físicamente y territorialmente el: Sistema de Uso del Suelo Urbano (Zonificación Urbana y Sectorización Urbana); Sistema Vial (Estructuración y Categorización de Vías); Sistema de Espacios Públicos (Red de Áreas Verdes y Equipamientos Urbanos). Está plasmado y representado técnicamente y gráficamente en el Plano General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo.

#### ANALISIS DE LOS DATOS.

- Se evidencio que físicamente, espacialmente y territorialmente la vía sujeta a anulación parcial, se encuentra ubicado en el Distrito 1, Zona Central, Unidad Vecinal U.V. 1, Manzano 21 y la Plaza de Granos en la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.
- Se constató que existe proyección de vía de 10.00 metros entre el manzano 21 y la Plaza de Granos, el cual está contemplado en el Área Urbanizable establecido por el P.G.O.U.Q. del año 1992, "Distrito 1; Zona Central, Unidad Vecinal U.V. 1".
- Se evidencio que la Estructuración Urbana establecida en el Plano Regulador del P.G.O.U.Q. establece un perfil de vía de 10.00 metros con calzada de 6.00 metros (Se adjunta fotocopia del Plano a detalle Esc: 1:1000).
- Se verifico según inspección en sitio que la vía de 10.00 metros no se encuentra aperturada y se evidencia la construcción de un baño público y viviendas, lo que impide la apertura total de la vía de 10.00 metros, el cual tiene las siguientes coordenadas.

	X	Y
INICIO	788587	8074248
FIN	788586	8074219

- Se verifico que existen construcciones cuya data es mayor a 30 años de antigüedad, las cuales estaban edificadas antes de la aprobación del Plan General de Ordenamiento Urbano Quillacollo, por tal motivo no se pudo realizar la apertura completa de la vía de 10.00 metros.

#### ANALISIS DE UBICACIÓN:

- a) Se DETERMINO la ubicación de la vía de 10.00 metros La IMAGEN 1 nos muestra gráficamente la vía de 10.00 metros en la cual física y territorialmente se encuentra ubicado en la Distrito 1, Zona Central, Unidad Vecinal U.V. 1, Manzano 41 y 21 de la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo, Dentro el Radio Urbano establecido por el P.G.O.U.Q. de 1992.

#### b) RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE VÍAS:

Que la vía de 10.00 metros contemplado en el Plano Regulador y forma parte de la Estructuración de Vías que define la (Categoría, Trazado, Desarrollo y Perfil de Vías).

1. Calle de 10.00 metros según el Plan General de Ordenamiento Urbano Quillacollo PGOUQ y Ordenanza Municipal 034/2014.
2. La vía físicamente se encuentra aperturada parcialmente, un trayecto de 30 metros se encuentra cerrada por la construcción de un baño público y viviendas el cual tiene las siguientes coordenadas referenciales 788588 / 8074235.



Fundado el 20 de Marzo de 1889

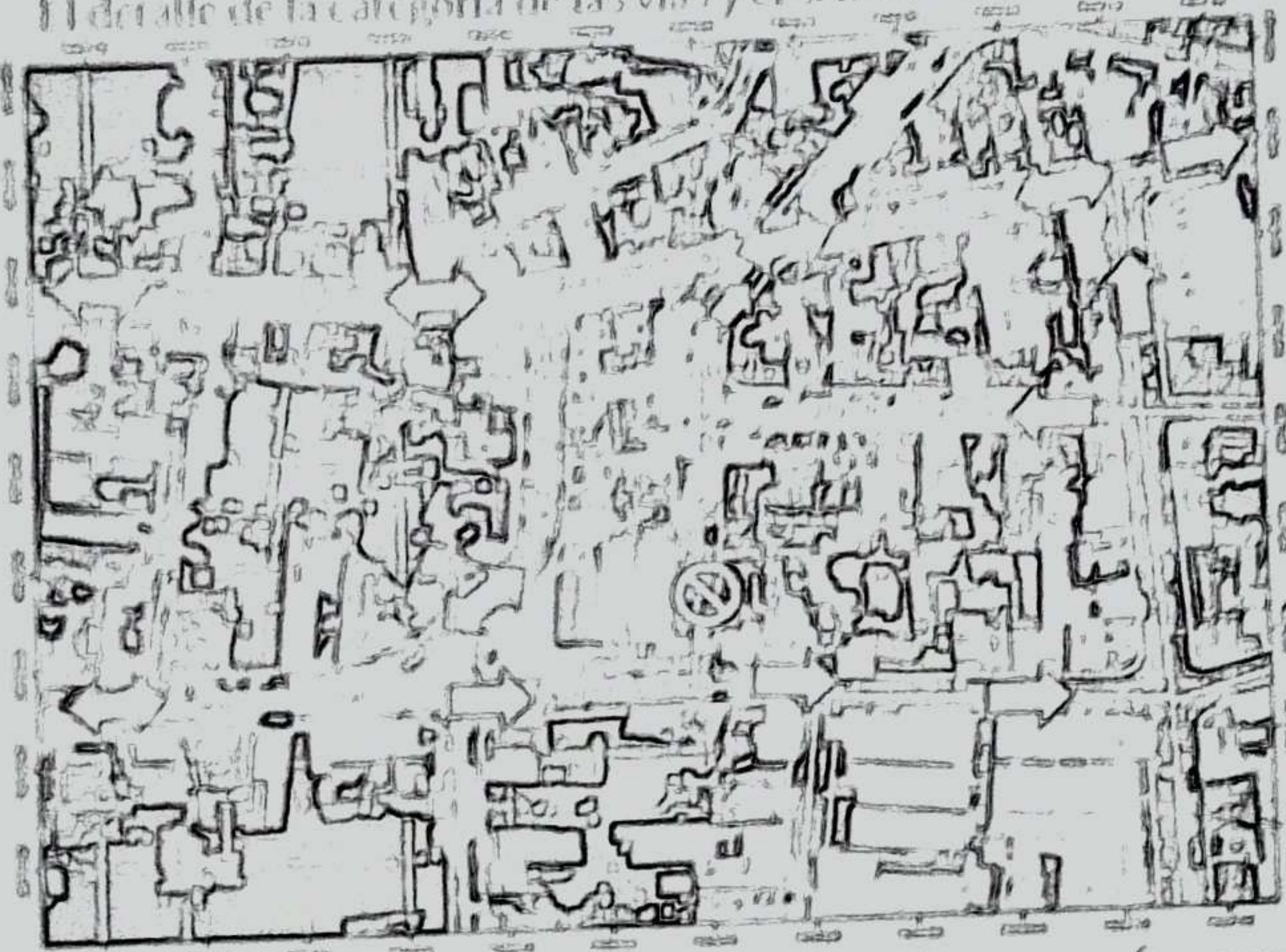
Que las colindancias de la Plaza de Granos son Norte Calle Sucre de 15,00 metros, Sur, Calle Max Bascopé de 15,00 metros de perfil, Este, Calle Innombrada de 10,00 metros, Oeste, Calle Innombrada de 15,00 metros.  
 Que, según el Reglamento General De Urbanizaciones Y Subdivisiones De Propiedades Urbanas Para Quillacollo, en el CAPITULO VI, la Estructura Vial determina las siguientes categorías:

- o Estructurantes de rutas nacionales (vías expresas o de gran tráfico)
- o Circuito estructurante externo (red urbana primaria)
- o Circuito estructurante central (red urbana secundaria)
- o Circuito periférico al área urbana
- o Vías colectoras
- o Vías de servicio
- o Vías peatonales y pasajes
- o Vías de servicio al área de reserva

La categorización de vías para el sector circundante a la Plaza de Granos, tiene el siguiente cuadro detalle en base al Artículo 67 y Artículo 69 respecto a sus requerimientos técnicos

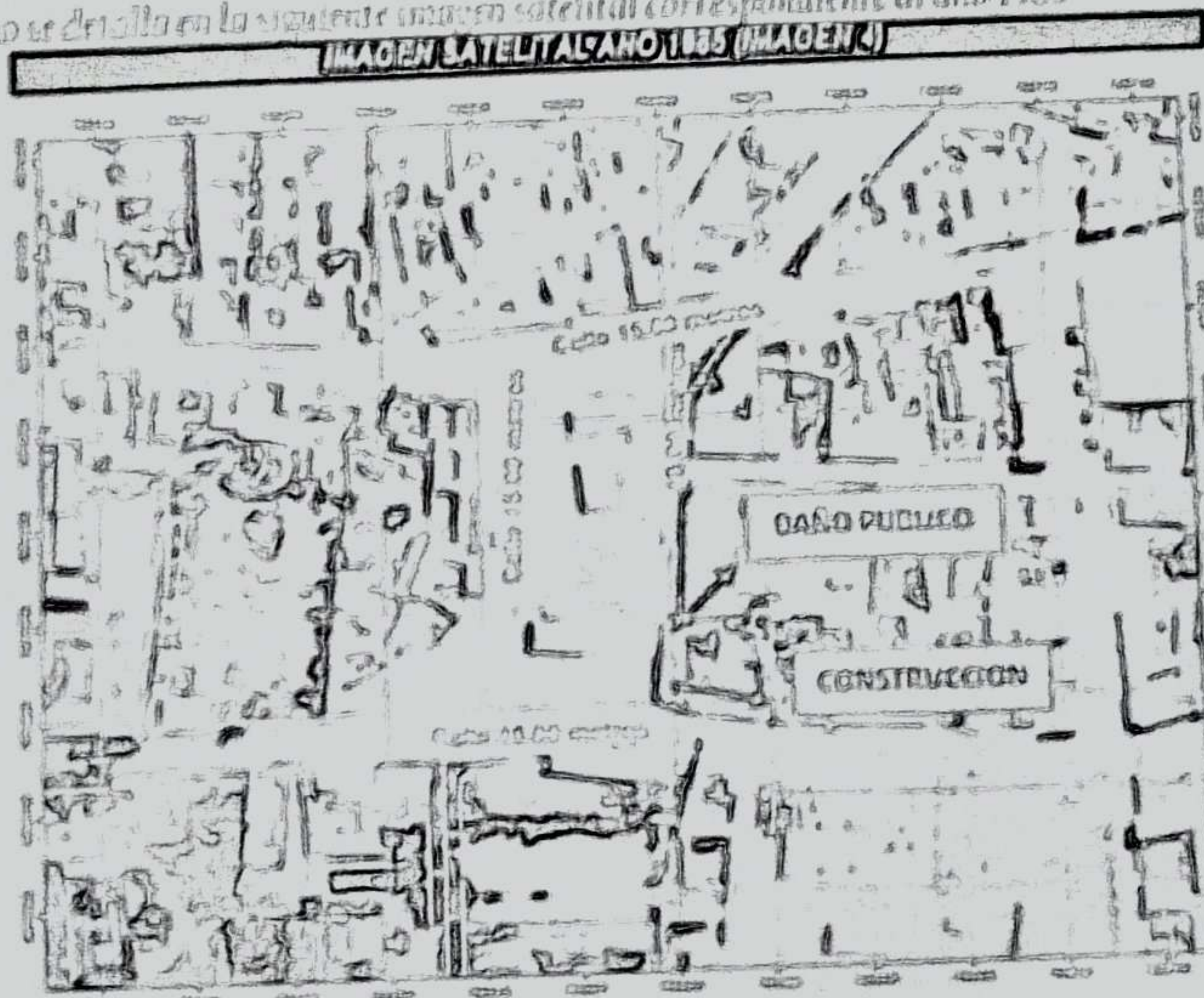
Nº	PERFIL DE VIA	CATEGORIA
1	Norte 15,00 metros	(Vehicular) Vía colectoras de 2 carriles
2	Sur 15,00 metros	(Vehicular) Vía colectoras de 1 carril
3	Oeste 15,00 metros	(Vehicular) Vía colectoras de 2 carriles
4	Este 10,00 metros	(Vehicular) Vía de servicio

El detalle de la categoría de las vías y el sentido se detalla en la Imagen



Que según la imagen A, se puede evidenciar que la única vía que no se pudo aperturar físicamente es la que colinda con el lado Este de la Plaza de Granos, debido a los siguientes factores

- 1- La existencia de construcciones de más de 30 años como es el caso del baño público existente y de construcciones del tipo residencial como se detalla en la siguiente imagen satelital correspondiente al año 1985



Teléfono-Fax: 591(4)4230073

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

En la imagen satelital del año 1985 se puede evidenciar los primeros tinglados de la Plaza de Granos, así también una construcción anterior al denominado baño público, además se puede evidenciar la estructura vial aperturada. En el año 1990 se aprueba el Plan General de Ordenamiento Urbano en el cual se incorpora una vía de 10.00 metros sobre las construcciones existentes en el lado este de la Plaza de Granos.

2. La consolidación del baño público del lado este de la Plaza de Granos, esto debido al requerimiento de la población, de la revisión de las imágenes satelitales de años anteriores se puede evidenciar que en el año 2002 el baño público estaba consolidado y en funcionamiento, el detalle se lo puede ver en la imagen.

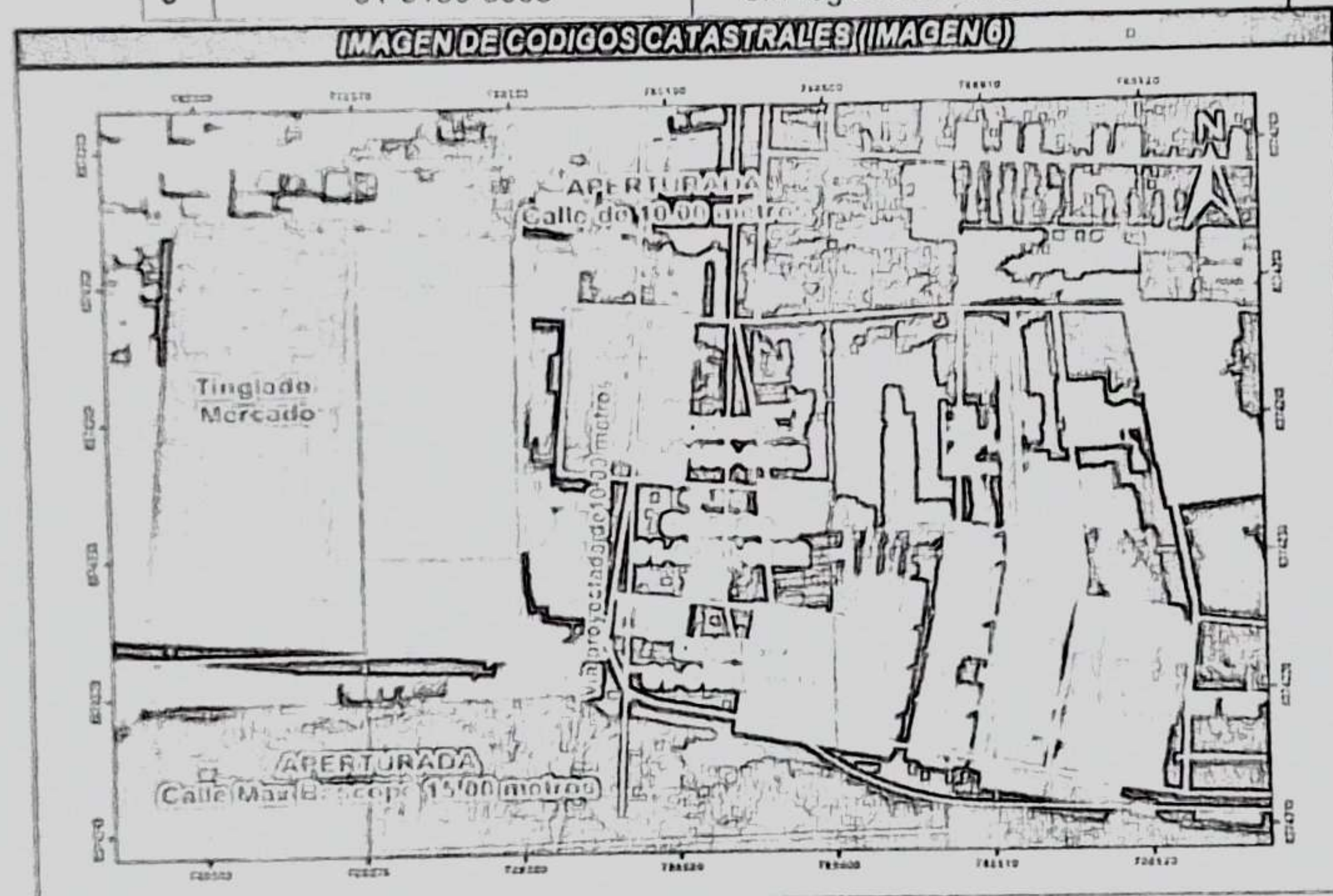
3. La actividad comercial en el sector colindante a la Plaza de Granos que se ha generado en los últimos años, ya que tiene actividad de comercio casi permanente.

4. La concentración de personas que asisten a la Actividad Comercial, lo que hace que se demanden de servicios públicos en este caso la construcción de un nuevo baño público en el sector de la Plaza de Granos.

c) RESPECTO AL DERECHO PROPIETARIO DE LOS PREDIOS COLINDANTES:

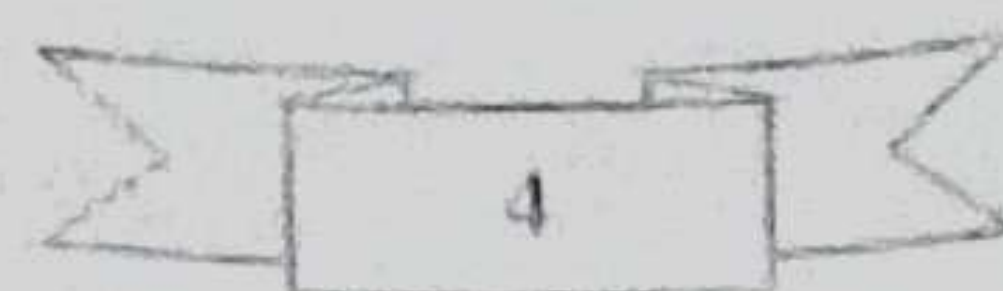
Se pudieron identificar 3 predios colindantes a la Plaza de Granos y de la revisión de la documentación en la Dirección de Catastro, así como los registros catastrales entre otros se tiene la siguiente información:

Nº	CODIGO CATASTRAL	SUPERFICIE
1	01-0150-0001	73,32 m <sup>2</sup>
2	01-0150-0002	Sin registro en oficinas de catastro
3	01-0150-0003	Sin registro en oficinas de catastro



Fundamentación Legal y Técnica -

- Que la Ordenanza Municipal 64/90 indica en su Artículo Segundo: Si en el cumplimiento de estas disposiciones se presentaran casos particulares de excepción, previo a los estudios a realizarse por los Departamentos pertinentes y con el asesoramiento de la oficina de Planificación de la H. Municipalidad de Cochabamba, ellos serán solucionados, cuidando de mantener en lo posible las normas generales del Plano aprobado, el interés social o colectivo del sector respectivo, el interés de la H. Alcaldía Municipal y finalmente del o los propietarios afectados.
- La vía de 10.00 metros aprobada por el Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo, en el lado Este de la Plaza de Granos, hasta la fecha no se aperturó en su totalidad, ya que existen construcciones de hace más de 30 años los cuales estaban consolidados incluso antes de que el PGOUQ fuera aprobado el año 1990
- Que la anulación parcial de la vía de 10.00 metros no afectaría de manera funcional el sistema vial definido por el PGOUQ para el sector de la Plaza de Granos, ya que el sector cuenta con vías colectoras y de servicios (Imagen 3) las cuales garantizan el acceso fluido y seguro a las viviendas
- Que la anulación parcial de la vía de 10.00 metros es de manera excepcional, ya que según la solicitud presentada por la Sra. Mercedes Mancilla de Rivero Ejecutiva de Federación Provincial de Comerciantes Minoristas Gremiales Artesanos y Vivanderos de Quillacollo indica la que la anulación parcial de la vía de 10.00 metros es para la implementación del proyecto de "Construcción de Baños para la Plaza de Granos" además en la solicitud firman Sra. Magnolia Guillen, Presidenta de la Junta Vecinal Calle Sucre, Sr. Gonzalo Herrera Zeballos Presidente del Control Social Distrito I, Dr. Oscar Pairumani Presidente Control Social Quillacollo por lo que se tiene el respaldo de las Organizaciones Sociales
- Que según disposiciones legales se llegaron anular vías proyectadas en el Plan General de Ordenamiento Urbano, se detalla a continuación.



N°	ANULACION DE VIA	REDUCCION PERFIL DE VIA
1	Ordenanza Municipal N° 76/09	Ordenanza Municipal N° 21/09
2	Ordenanza Municipal N° 21/31	Ordenanza Municipal N° 48/2009
3	Ordenanza Municipal N° 20/91	Ley Municipal N° 430/2021

Que en el Título Quinto, Capítulo V (Cesiones — Compensaciones) Artículo 59, EN LOS CASOS QUE SE PRECISARA REALIZAR LA APERTURA, RETIFICACION, ENSANCHE O HABILITACION DE VIAS O AREAS DE USO PUBLICO POR FUERA DE LO ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 AL 56, LA H. MUNICIPALIDAD DE QUILLACOLLO REALIZARA LA RESPECTIVA COMPENSACION DE LOS TERRENOS AFECTADOS CON OTROS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, previa tasación por parte de la dirección de Catastro Nacional (Artículo en vigencia desde 1993 hasta la promulgación de la Ley 2028 de octubre del 1999 y que se abroga en enero del 2014.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto sobre la anulación parcial de la Via de 10.00 metros proyectado por el Plan General de Ordenamiento Urbano Quillacollo en el sector colindante a la Plaza de Granos se tiene el desarrollo de la siguiente propuesta técnica:

**PROPUESTA TECNICA:**

La elaboración y presentación de la presente Propuesta de anulación parcial de la vía de 10.00 metros, es el resultado del estudio y valoración de los aspectos técnicos en la cual se determina: Pertinencia Legal y Técnica del requerimiento planteado por la Sra. Mercedes Mancilla de Rivero Ejecutiva de Federación Provincial de Comerciantes Minoristas Gremiales Artesanos y Vivanderas de Quillacollo, Control Social V la Junta Vecinal, en función a un Análisis Técnico, Físico, Funcional y Normativo de la Estructuración Urbana establecida para el Sector, por lo tanto se tiene la siguiente propuesta.

El área a ser intervenida para la elaboración de la Anulación parcial de la vía, físicamente y jurisdiccionalmente está ubicada en la:

- o Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.
- o Según PGOUQ Distrito I
- o Área Urbana establecida por el P.G.O.U.Q.
- o Zona Central.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. -**

Según el análisis y estudio hecho respecto al caso, que de manera detallada está expuesta en el Informe Técnico es que: Físicamente, Espacialmente, Urbanísticamente y Normativamente se PLANTEA lo siguiente:

\*ANULACION PARCIAL DE LA VIA DE 10.00 METROS CON UNA LONGITUD DE 30 METROS LINEALES EN EL SECTOR DE LA PLAZA DE GRANOS\*

- a) ANULACION PARCIAL DE LA VIA transversal proyectada con 10.00 metros de perfil, APROBADA por el PGOUQ y que tiene un desarrollo de aproximadamente 30,00 metros de longitud, comprendida entre el Manzano N°21 y Plaza de Granos la cual tiene las siguientes coordenadas referenciales de inicio y fin:

	X	Y
INICIO	788587	8074248
FIN	788586	8074219

Anulación de la vía de 10.00 metros proyectada en el P. G. O. U. Q. implica que el cierre parcial de la calle de 10.00 metros, con una longitud de 30.00 metros lineales, además implica que la vía actualmente aperturada mantiene sus características de tipo SERVICIOS con los siguientes detalles según el Reglamento General Municipal.

FUNCION PRIMARIA: GARANTIZAR UN ACCESO FLUIDO Y SEGURO A LAS VIVIENDAS.

FUNCION SECUNDARIA: CONECTAR A LOS VECINOS CON LAS VIAS COLECTORAS Y CON LOS

**CIRCUITOS.**

CARACTERISTICAS ESENCIALES: VEHICULAR DE SERVICIO.

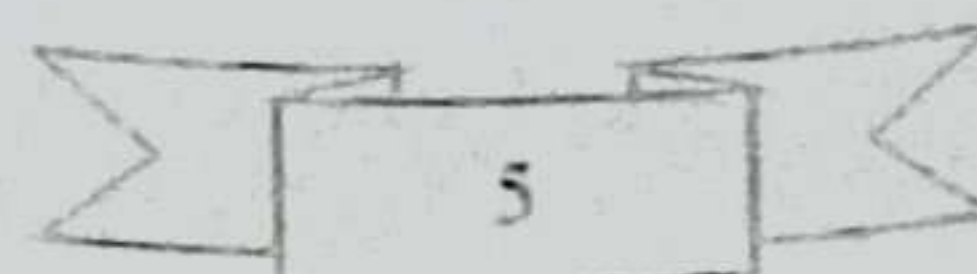
CARACTERISTICAS TECNICAS:

- Vehicular: Colectivo restringido Zona 30 Km/hr.
- Bicicletas: libre
- Peatonal por aceras
- Calzada de 6.00 metros
- COMPATIBILIDAD CON OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE)
- Colectivo: Restringido
- Bicicletas: Libre acceso
- Peatonal: Por acera

La propuesta de Anulación Parcial de vía de 10.00 metros, están expresadas gráficamente y técnicamente en los planos adjuntos y está comprendido por:

- Anulación parcial de la vía de 10.00 metros en el tramo de 30 metros lineales entre la Plaza de Granos y el Manzano N°21.
- Plano de propuesta realizada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Limites.

- b) MODIFICACION DEL MANZANO 21





Fundado el 20 de Marzo de 1859

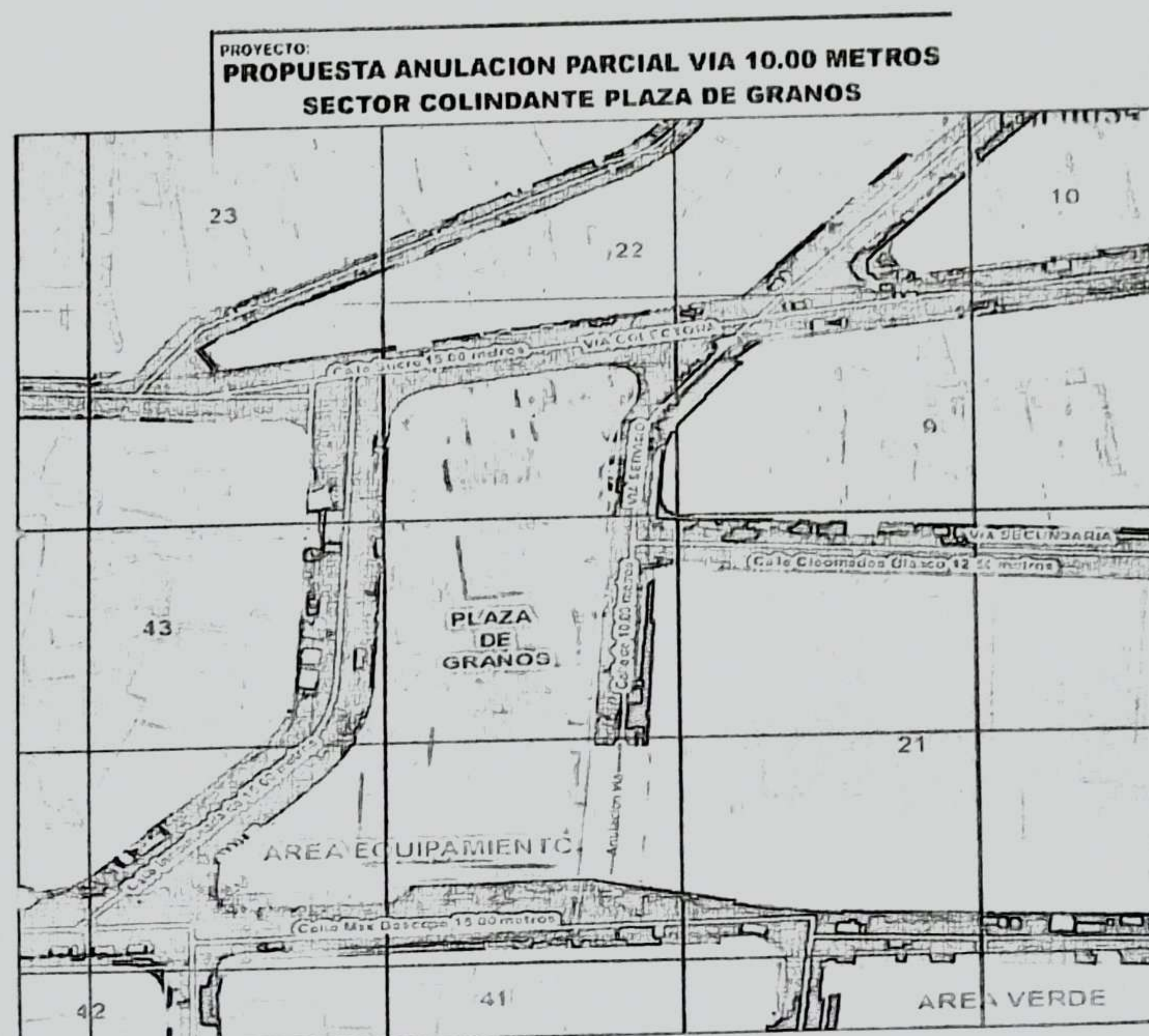
Que resultado de la propuesta de anulación parcial de la vía de 10.00 metros, el manzano 21 colindante a la Plaza de Granos no cambia funcionalmente (residencial) pero si cambia de forma.

En el mapa propuesta de anulación parcial de vía, detalla forma del manzano 21, coordenadas de anulación parcial de la vía de 10.00 metros además de otros datos técnicos

#### CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES. -

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Limites realizo el análisis correspondiente llegando a las siguientes Consideraciones pertinentes y se Concluye con lo siguiente:

- Se verificó que el lugar de emplazamiento para el proyecto de construcción del baño está comprendido en el Distrito I; Zona Central; Unidad Vecinal U.V. 1, correspondería a un perfil de 10.00 aprobado por el PGOUQ se encuentra parcialmente aperturado.
- Se constató que actualmente el baño público está en funcionamiento hace más de 30 años, según revisión de imágenes satelitales el cual está sobre la calle de 10.00 metros proyectado por el Plan General de Ordenamiento Urbano Territorial.
- Se verificó que a pesar de entrar en vigencia el P. G. O. U. Q. en el año 1992, a la fecha no se ha logrado consolidar físicamente la Estructura Urbana establecida en el P. G. O. U. Q. con el Perfil de vía establecido de 10.00 metros colindante la Plaza de Granos, por ese motivo es que se presenta la solicitud de anulación parcial de vía, con las firmas y sellos correspondientes del Control Social Distrito I, Presidente de Control Social Quillacollo y Junta Vecinal Calle Sucre.
- Se revisó Ordenanzas Municipales y Leyes Municipales respecto a anulaciones y reducciones de perfiles de vía, en el área correspondiente al Plan General de Ordenamiento Urbano los cuales son antecedentes para la anulación parcial de la vía de 10.00 metros.
- Se realizó la propuesta técnica respecto a la anulación parcial de la vía de 10.00 metros, en la cual se anula 30 metros lineales de vía y la modificación de la forma del Manzano N°21.
- Se determinó la excepcionalidad de la anulación parcial de vía, ya que es necesario la elaboración del proyecto de "Construcción de Baños para la Plaza de Granos" en beneficio de la población, además de que se tienen construcciones consolidadas en el lugar.
- Se revisó la documentación respecto al derecho propietario del código catastral 01-0150-0001, el cual tiene salida a la calle Max Bascope de 15.00 metros y salida al lado oeste, por lo que se garantiza el acceso peatonal libre a todos los predios 01-0150-0002 y 01-0150-003 colindantes a la Plaza de Granos.
- Se consideró el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 64/90 en el sentido de mantener las características del plano a detalle escala 1:1000 del Plan General de Ordenamiento Urbano en el cual se detalla sistema vial y codificación de manzanos.
- a) Se remite y pone a consideración el presente documento elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial que contiene Informe Técnico y Propuesta Técnica.
- b) Se remite plano propuesta de anulación parcial de vía.
- c) Una vez emitidos los informes legales y técnicos se recomiendan que se remita la carpeta al Concejo Municipal para su valoración y posterior emisión de la disposición legal para la anulación parcial de la vía.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



5. Informe G.A.M.Q./5 M.P.D.I./D.O.I.L. Cite N° 381/24 de fecha 15 de mayo del 2024, elaborado por el Lic. Fynar Candia Chipana PROFESIONAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL dirigido al Arq. Fernando Centellas SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Jhony Tapia Melgarejo DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES con referencia: INFORME COMPLEMENTARIO RESPECTO A AFORO VEHICULAR DEL SECTOR PLAZA DE GRANOS, del cual se tiene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que según la Ordenanza Municipal 034/2014, en la que se declara como Bien de Dominio Municipal al inmueble con una extensión superficial de 3880.23 m<sup>2</sup> en la zona Central del Distrito I, según PGOUQ, en la que actualmente se encuentra emplazado la plaza de granos (Área de Equipamiento) cuyas colindancias son Norte: Calle Sucre de 15.00 metros, Sud: Calle Max Bascope de 15.00 metros, Este: Calle innominada de 10.00 metros y propiedad de Lourdes Vidal Camacho y al Oeste: Calle Innominada de 15.00 metros.

(...) CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

En virtud a lo desarrollado en los antecedentes y el análisis efectuado en los anteriores puntos, se llegó a las siguientes Consideraciones pertinentes y se Concluye con lo siguiente:

- Que la calle Sucre concentra la mayor cantidad de vehículos por hora (389veh/h), lo que corresponde al 41% de los vehículos contabilizados en el sector de la Plaza de Granos.
  - Que la calle Oruro (lado este Plaza de Granos) esta parcialmente aperturada y por lo tanto el flujo vehicular es bajo, (86 veh/h) y corresponde al 9% del total contabilizado en el aforo vehicular.
  - Los vehículos de transporte público ingresan por la Calle Oruro y se unen a la calle Cleomedes Blanco por lo que parte de la calle Oruro no es transitada por vehículos.
  - Que según el análisis de circulación, se pudo identificar el flujo vehicular y la dinámica de circulación que se concentra en el lado Norte (Calle Sucre) y Oeste (Calle innominada) de la Plaza de Granos, siendo el lado Este (Calle Oruro) el que tiene menor circulación vehicular.
  - Que la tendencia del tráfico está concentrada en el lado Norte (Calle Sucre), dicha tendencia es en sentido este-oeste.
6. Informe con CITE: JLC-338/24 de fecha 03 de junio de 2024 elaborado por el Arq. Juan López Camacho Jefe de Normas Urbanas, vía Arq. David Marcelo Paz Director de Administración Urbana, remite al Secretario Municipal de Planificación José Fernando Centellas informe con referencia: INFORME TECNICO DE ANULACION PARCIAL DE VIA DE 10.00 METROS SECTOR PLAZA DE GRANOS, del cual se tiene lo siguiente:
- La categorización de vía para el sector circundante a la Plaza de Granos, tiene el siguiente cuadro detalle en base al Artículo 67 y Artículo 68 respecto a sus requerimientos técnicos

N°	PERFIL DE VIA	CATEGORIA
1	Norte: 15.00 metros	(Vehicular) Vía colectora de 1 y 2 sentidos
2	Sud: 15.00 metros	(Vehicular) Vía colectora de 1 y 2 sentidos
3	Oeste: 15.00 metros	(Vehicular) Vía colectora de 1 y 2 sentidos
4	Este: 10.00 metros	(Vehicular) Vía de servicio

- Construcción de baño consolidado y tiene una data de 30 años aproximadamente, incluso antes de la aprobación del P.G.O.U.Q., en la vía proyectada de 10.00 mts motivo por el cual no se pudo realizar la apertura de la vía.
- Se identifica 3 predios colindantes a la Plaza de granos y de la revisión de la documentación en la Dirección de Catastro, así como los registros catastrales entre otros se tiene la siguiente información a la fecha no presentaron documentación de derecho propietario.

N°	CODIGO CATASTRAL	SUPERFICIE
1	01-0150-0001	Victoriano Serrudo y Ana Yanez Vda. De Serrudo
2	01-0150-0002	Sin registro en oficinas de Catastro
3	01-0150-0003	Sin registro en oficinas de Catastro

- Que la Anulación parcial de vía de 10.00 metros es de manera excepcional, ya que según la solicitud presentada por los motivantes indica que la anulación parcial de 10.00 metros es para la implementación del proyecto de "Construcción de Baños para la Plaza de Granos"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto anteriormente se remite el expediente a las instancias correspondientes la propuesta de anulación parcial de la vía de 10.00 metros aprobada por el PGOUQ con una longitud de 30.00 metros lineales comprendida entre el manzano 21 y Plaza de Granos.



Fundado el 20 de Marzo de 1869

7. Informe GAMQ/INF J.TR. y V CITE Nº23/24 de fecha 09 de mayo de 2024 elaborado por el Sr. Cleomedes Blanco S. Fuentes Morales Responsable de Tráfico y Vialidad, remite al Arq. J. Carlos Guzmán Martínez Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento, Informe con referencia INNOGRM (X) 2 (C.O) 007) 2024/2024 ACTUAL BANO PLAZA DE GRANOS, del cual se tiene lo siguiente.

Sobre la situación actual en la que se encuentra el pasaje Oruro entre la intersección calle Sucre y Calle Innominada de 10.00 m en relación con el baño del Municipio de Quillacollo

La vía en cuestión en este caso el Pasaje Oruro, presenta una salida hacia la calle Sucre, pero no así hacia la calle Calle Innominada de 10.00 m a la presencia del baño municipal de la Alcaldía de Quillacollo, ubicado en el lado sur este de la Plaza de Granos. Esta situación se ha mantenido constante, ya que el área siempre ha funcionado como mercado y con el pasar de los años ha crecido el afluencia de comerciantes sobre esta vía, quienes se hallan asociados a las diferentes federaciones del sector comercial.

También informar que la vía se la utiliza como un pasaje peatonal los días de feria, debido a que como se mencionó anteriormente existen puestos de venta sobre la vía y como es un mercado existe mucha afluencia del ciudadano de a pie en el sector, los días de feria pocas las moviidades que transitan por el sector, debido a que no presenta las condiciones adecuadas de practicabilidad y en dicho caso la utilizan como alternativa de salida hacia la calle Sucre, tomando la calle Cleomedes Blanco (Adjunto 005794).

8. Informe Topográfico CITE GAMQ 4855/2024 TOP. R.M 5. Nº 31/24 de fecha 16 de mayo de 2024, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Marcos Vera Bascopé Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: ANULACION PARCIAL DE VIA - CONSTRUCCION DE BAÑOS (PLAZA DE GRANOS) que, procedida la verificación técnica topográfica, se tiene el siguiente detalle de la ubicación de los baños:

UBICACIÓN		COLINDANTES	
Zona	CENTRAL	NORTE	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.
Distrito	I	SUD	N.H.
Unidad Vecinal	I	ESTE	N.H.
Manzano	AREA DE EQUIPAMIENTO	OESTE	AREA DE EQUIPAMIENTO
Lote Nº			
Calles/Av.	INNOMINADA DE 10.00 m.		

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. / ESCRITURA	--	m2
SUP. / MENSURA	79.45	m2
SUP. / AFECTACION		m2
SUP. UTIL	79.45	m2

DISTANCIA	
LONG. TOTAL	0.59 m.
LONG. TOTAL	0.59 m.
LONG. TOTAL	12.20 m.
LONG. TOTAL	12.20 m.

COORDENADAS (EN METROS)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	782721.152	8716161.792
2	782729.628	8716175.268
3	782733.172	8716185.152
4	782733.152	8716200.800



9. Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ Nº072/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos remite al Arq. Fernando Centellas Enríquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Armando Copali Suturi Director Jurídico del G.A.M.Q. con referencia: CONFORMACION DE CARPETA PARA ANULACION PARCIAL DE VIA y AFECTACION AL G.P.G.O.U.Q. - PLAZA DE GRANOS, del cual se tiene lo siguiente:

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

Por lo que a fin de establecer la viabilidad de la iniciativa e inicio de la anulación parcial de vía planteada por la OTB JUNTA VECINAL CALLE SUCRE; la dirigencia de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS GREMIALES ARTESANOS Y VIVANDERAS DE QUILLACOLLO; la Presidencia del CONTROL SOCIAL DEL DISTRITO I y la Presidencia DEL CONTROL SOCIAL DE QUILLACOLLO, corresponde la realización de las acciones administrativas correspondientes. En el marco de lo establecido por el Art. 2 de la Ordenanza Municipal Nº64/1990, SE PIDE QUE SU AUTORIDAD INSTRUYA A LAS DIRECCIONES TÉCNICAS DE SU DEPENDENCIA (Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Catastro) EVACUAR INFORMES TÉCNICOS PARA LA ANULACION PARCIAL DE VIA CON AFECTACION AL P.G.O.U.Q. ESTABLECIENDO TÉCNICAMENTE EL CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA SOLICITUD.



Concejo Municipal

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

## FUNDAMENTOS LEGALES:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302. Parágrafo I. establece; *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Numeral 6 "Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda".*

Que el artículo 20 del cuerpo constitucional refiere "I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley."

Que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL). Parágrafo III establece "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas" numeral I. "Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

La Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, fija en su Artículo 4 "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..." El Art. 16 en su Numeral 13) Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente. Asimismo el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 24) Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.

A su vez la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone, En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente: a) La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo. b) La asignación de usos de suelo. c) La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento. d) Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Que la Ordenanza Municipal ° 64/1990 y Homologado mediante Resolución Ministerial N° 480/92 que se eleva a carácter de Ley en fecha 13 de Diciembre de 1993, en su Artículo segundo establece que "Si en cumplimiento de estas disposiciones presentaran casos particulares de excepción, previo estudios a realizarse por los Departamentos pertinentes y con el asesoramiento de la oficina de Planificación de la H. Municipalidad de Cochabamba, ellos serán solucionado, cuidando de mantener en lo posible, las normas generales del plano aprobado, el interés social o comunitario del sector respectivo, el interés de la H. Alcaldía Municipal y finalmente de los propietarios afectados.

Por su parte el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas de Quillacollo normativa Municipal vigente aprobado mediante O.M. N° 64/1990 y Homologado mediante Resolución Ministerial N° 480/92 que se eleva a carácter de Ley en fecha 13 de Diciembre de 1993 en su Art. 10 señala "El Plan General de Ordenamiento Urbano (P.G.O.U.Q.) es el instrumento de planificación destinado a la organización funcional del ámbito físico que especialmente se encuentra estructurado en áreas definidas para distintos usos y que en su conjunto conforman el área urbana-Urbanizable de Quillacollo".

Que la Ley 1778 en Artículo 33 señala "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

## TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 05 de junio de 2024, recomiendan autorizar, mediante Ley Municipal la Anulación Parcial de la vía de 10.00mts. un tramo de 30 mts., de longitud comprendido entre el manzano 21 y Plaza de Granos (Área de equipamiento proyectada en el P.G.O.U.Q. En Sesión Ordinaria martes 11 de junio de 2024, el Concejo Municipal, en el punto de Asuntos en Mesa, procede con la lectura del referido Dictamen aprobando el mismo por mayoría.

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2024, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal ANULACIÓN



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PARCIAL DE VIA DE 10,00 MTS (PLAZA DE GRANOS)", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

### LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 705/2024

Artículo 1.- AUTORIZAR la Anulación Parcial de la Via proyectada en el P.G.O.U.Q. en 10.00 mts. un tramo de 30 metros de longitud comprendido entre el Manzano 21 y Plaza de Granos (Área de Equipamiento) ubicado en el Distrito 1, Zona Central, Unidad Vecinal 1, con las siguientes colindancias, al Norte con Calle Innominada de 10,00 m.; al Sud con Calle Max Bascope de 15,00 m.; al Este con Manzano 21; al Oeste con Plaza de Granos (Área de Equipamiento) demás datos técnicos establecidos en los informes Técnico-Legales y planos adjuntos, conforme las siguientes coordenadas georeferenciales:

PUNTO	ESTE	NORTE
1 INICIO	788587	8074248
2 FINAL	788586	8074219

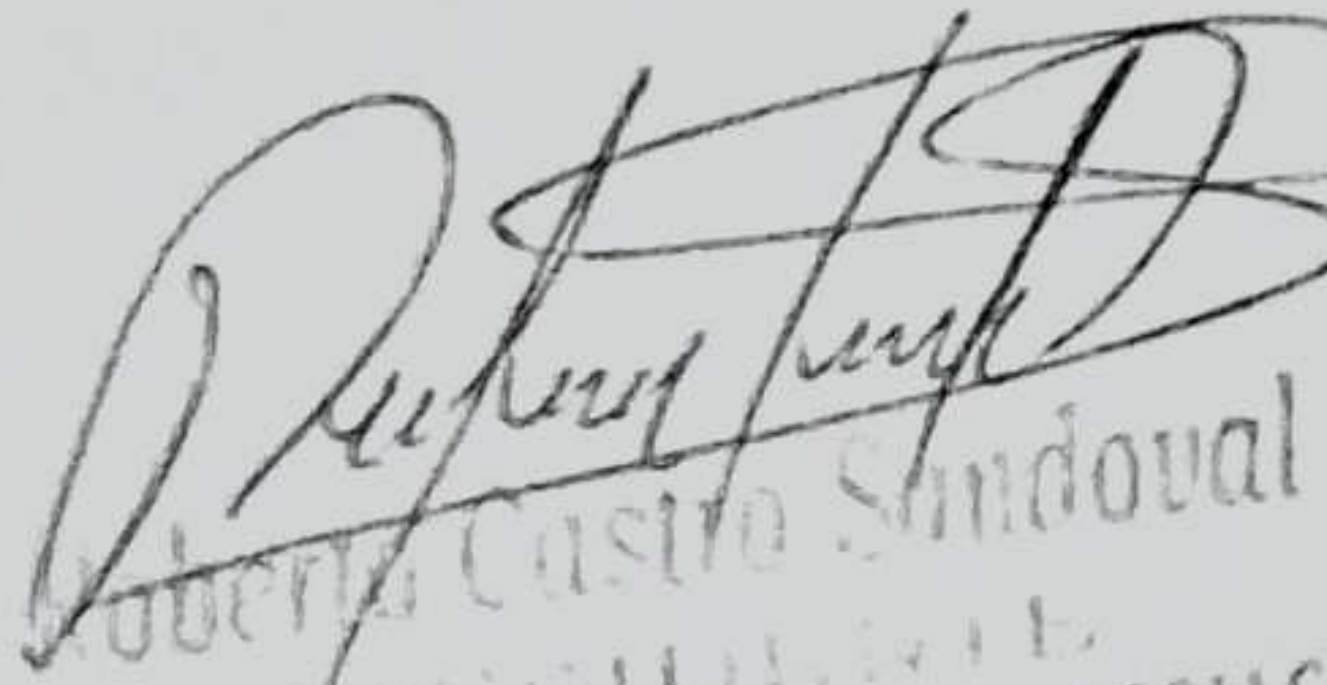
#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, (11/06/2024).

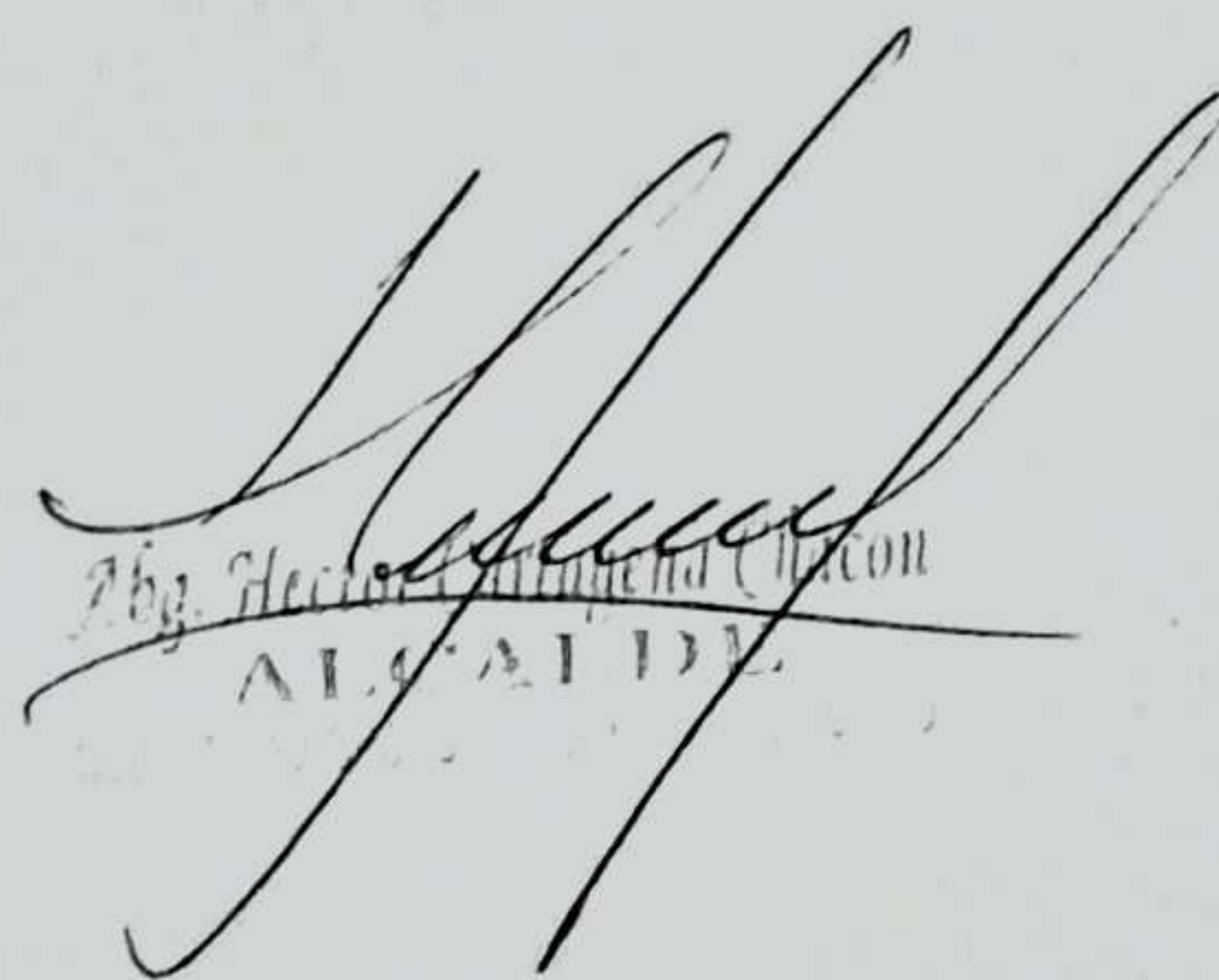
  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Veresa López Rossi  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 junio de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 705/2024 de fecha 11 de junio de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (Qllo. 19/06/2024)



Abg. Hector Arce Alarcón  
ALCALDE